**ANEXO III**

**CONFLICTOS DE INTERESES**

**DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN**

**CONVOCATORIA DE PLAZAS DE PROFESOR A CUERPOS DOCENTES**

### D/Dª. …………………………………miembro integrante de la Comisión de Selección encargada de juzgar la plaza código ………… área de conocimiento ……………………, en calidad de (presidente, secretario, vocal, titular o suplente):

### Señala las circunstancias que concurren según:

El Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, establece en su artículo 32.4 la obligación de los miembros seleccionados para formar parte de las comisiones encargadas de resolver los concursos, de declarar sus posibles conflictos de intereses en relación con personas candidatas y, en su caso, renunciar a formar parte de la comisión, especificando las circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas, por las que los miembros de las comisiones deben presentar su renuncia:

1. Haber sido coautor de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
2. Haber mantenido una relación contractual o ser miembro de equipos de investigación que participen en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidato.
3. Dirigir o haber dirigido la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

Finalmente, agrega que los miembros de las comisiones deben abstenerse de actuar cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La novedad que introduce el citado Real Decreto, en relación con la regulación de los conflictos de intereses, hace aconsejable elaborar directrices que, sin perjuicio del estudio de cada caso específico por parte del Vicerrector de Profesorado, sirvan como guía para la actuación de los integrantes de las comisiones de selección.

**1. Coautoría de publicaciones y patentes en los últimos seis años**

Se entiende que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando el miembro de la comisión aparece, en los seis años anteriores a la convocatoria del concurso, como autor o coautor de una publicación o patente junto con uno de los candidatos admitidos al concurso, independientemente del número total de autores de dicha obra.

Con carácter general, para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia el final del plazo para la presentación de solicitudes de participación en el concurso y la publicación o registro de la patente. Sin embargo, en el caso de publicaciones incluidas en actas de congresos y reuniones científicas, se tomarán como fechas de referencia la de celebración de éstos.

Las situaciones relacionadas con la publicación se enumeran a continuación con indicación de si existe o no conflicto de intereses:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SITUACIÓN | CONFLICTO | |
| SÍ | NO |
| Ser coautor de un artículo en una revista, libro o capítulo de libro con alguna persona candidata |  |  |
| Ser editor o coordinador de un volumen monográfico colectivo de revista, volumen de actas, etc. junto con alguna persona candidata |  |  |
| Formar parte, junto con alguna persona candidata, de comités de editoriales de revistas |  |  |

**2. Relación contractual y actividades en proyectos y contratos de investigación**

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la correlativa obligación de renunciar a formar parte de una comisión de selección, cuando un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral, o bien, cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o Coinvestigador Principal (IP o co-IP).

También se entiende que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella y alguno o algunos de los candidatos a evaluar formen parte del equipo de investigación de un mismo proyecto o contrato de investigación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso en cuestión.

A continuación, se enumeran las situaciones relacionadas con el desarrollo de proyectos y actividades de investigación con la indicación de si existe o no un conflicto de intereses:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SITUACIÓN | CONFLICTO | |
| SÍ | NO |
| Que un miembro de la comisión y alguno o algunos de los candidatos a evaluar, mantengan vigente o hayan mantenido algún tipo de relación contractual, de naturaleza civil, mercantil o laboral. |  |  |
| Cuando alguno de los candidatos hubiere sido contratado en un proyecto o contrato de investigación en el que el miembro de la comisión tuviese la condición de Investigador o coinvestigador Principal (IP o co-IP). |  |  |
| Formar parte, junto a un candidato, del equipo de investigación de un proyecto o contrato de investigación que esté en vigor en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes de participación en el concurso. |  |  |
| Formar parte, junto con cualquier candidato, del mismo grupo de investigación. |  |  |

**3. Dirección de tesis doctoral**

Se considera que existe conflicto de intereses y, en consecuencia, la necesaria obligación de renunciar a formar parte de la comisión cuando un miembro de ella es o ha sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato, defendida en los seis años anteriores al concurso.

Para el cómputo de los seis años se tomarán como fechas de referencia las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso y de defensa de la tesis doctoral.

A continuación, se enumeran algunas otras situaciones relacionadas con la dirección y evaluación de tesis doctorales con indicación de si están involucradas o no.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SITUACIÓN | CONFLICTO | |
| SÍ | NO |
| Haber sido director, codirector o tutor de la tesis doctoral de un candidato defendida en los 6 años anteriores al concurso. |  |  |
| Haber codirigido, junto con un candidato, la tesis de doctorado de una tercera persona defendida en los 6 años anteriores al concurso. |  |  |
| Haber supervisado o codirigido la tesis de un candidato, que haya sido abandonada en algún momento antes de su lectura, siempre que no hayan transcurrido más de seis años desde el cese de la gestión y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. |  |  |